

Resolución Directoral Regional

Nº. 261-2022-GRSM/DRASAM

Moyobamba, 01 SEP 2022

VISTO:

El Memorándum N° 135-2022-GRSM/DRASAM/DOA, de fecha 31 de Agosto del 2022, Nota Informativa N° 265-2022-GRSM/DRASAM-DOA-OGA/A.RR-HH, de fecha 01 de Setiembre del 2022 y el Memorándum N° 235-2022-GRSM/DRASAM, de fecha 01 de Setiembre del 2022.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Memorándum N° 135-2022-GRSM/DRASAM/DOA, de fecha 31 de Agosto del 2022, el Director de Operaciones Agrarias de la Dirección Regional de Agricultura San Martín, alcanza CVs para su evaluación correspondiente al clasificador de cargos y requisitos de Ley N° 31419 y el D.S. 053-2022-PCM, para ocupar los cargos de Especialista en Área Funcional I, Nivel Remunerativo F1 y Especialista Funcional II, Nivel Remunerativo F-2.

Que, mediante la Nota Informativa N° 265-2022-GRSM/DRASAM-DOA-OGA/A.RR-HH, de fecha 01 de Setiembre del 2022, el jefe del Área de Recursos Humanos, informa que procedió a evaluar los Curriculum Vitae, teniendo en cuenta lo establecido en el clasificador de cargos Vigente aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 066-2022-GRSM/GR y Ley N° 31419, el cual se considera factible la designación para ocupar los cargos de Especialista en Área Funcional I, Nivel Remunerativo F1 y Especialista Funcional II, Nivel Remunerativo F-2.

Que, las entidades de la Administración Pública, planifican sus necesidades de personal en función al servicio y sus posibilidades presupuestales, criterio administrativo que nos remite a la facultad discrecional de los Titulares de las Entidades de la Administración Pública a contratar, designar, reubicar, reasignar personal, e implementar cualquier acto administrativo dentro de esta facultad tendiente a cubrir necesidades de personal, conforme a lo establecido en el Artículo 17° del Decreto Legislativo 276 y que por lo demás ha sido confirmado mediante la Ordenanza Regional N° 023-2018-GRSM/CR;

Que, el Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, señala en su Artículo 77° que: "La designación consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma o diferente entidad; en este último caso se requiere del conocimiento previo de la entidad de origen y del consentimiento del servidor. Si el designado es un servidor de carrera, al término de la designación reasume funciones del grupo ocupacional y nivel de carrera que le corresponda en la entidad de origen. En caso de no pertenecer a la carrera, concluye su relación con el Estado".

Que, la Dirección Regional de Agricultura San Martín, mediante Memorándum N° 235-2022-GRSM/DRASAM, de fecha 01 de Setiembre del 2022; autoriza proyectar la presente Resolución Designando al CPC. CARLOS ALBERTO SALAZAR GARCIA, como ESPECIALISTA DEL AREA FUNCIONAL II- en el Área de Tesorería de la Dirección Regional de Agricultura San Martín, Plaza presupuestada N° 000077, Nivel Remunerativo F-2, a partir del 01 de Setiembre del 2022.



Resolución Directoral Regional

Nº. 261-2022-GRSM/DRASAM

Moyobamba, 01 SEP 2022

Por estas consideraciones y de conformidad con lo establecido por el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Agricultura San Martín, aprobado mediante Ordenanza Regional Nº 023-2018-GRSM/CR, de fecha 10 de Setiembre del 2018 y Resolución Ejecutiva Regional Nº 021-2022-GRSM/GR, de fecha 28 de Enero del 2022 y con las visaciones de la Dirección de Asesoría Legal, Jefe del Área de Recursos Humanos, Jefe de la Oficina de Gestión Presupuestal, Jefe de la Oficina de Gestión Administrativa, Director de Operaciones Agrarias y de la Dirección Regional de Agricultura San Martín;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR al CPC. CARLOS ALBERTO SALAZAR GARCIA, como **ESPECIALISTA DEL AREA FUNCIONAL II-** en el Área de Tesorería de la Dirección Regional de Agricultura San Martín, Plaza presupuestada Nº 000077, Nivel Remunerativo F-2, a partir del 01 de Setiembre del 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El egreso que genere el cumplimiento de la presente Resolución, deberá afectarse a la Cadena Presupuestal Vigente.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución conforme a Ley.

REGISTRESE Y COMUNÍQUESE.

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN,
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA



Ing. Arthur J. Arce Saavedra
DIRECTOR REGIONAL